

## En defensa de los trabajadores pobres y desempleados

### El Proyecto de Ley de Empleo Nacional

55 John St. 7th Fl.  
New York, NY 10038  
(212) 285-3025  
(212) 285-3044 fax  
nelp@nelp.org  
[www.nelp.org](http://www.nelp.org)

Para tener derecho al seguro de desempleo, los trabajadores inmigrantes deben satisfacer los mismos requisitos básicos que otros trabajadores. En primer lugar, deben estar desempleados “sin haber tenido culpa de ello”. En segundo lugar, deben haber ganado lo suficiente o haber trabajado suficientes horas para poder establecer una reclamación. Y, por último, deben estar en condiciones de trabajar y deben buscar empleo y no rehusar trabajo que es “adecuado”.

Además, bajo la ley federal, los trabajadores inmigrantes tienen que pertenecer a una categoría de inmigrantes en particular para tener derecho al seguro de desempleo. Según la nueva ley, el estado verificará el estatus migratorio en el momento en que se realizó el trabajo, (el “año base”) y en el momento en que el trabajador solicitó beneficios (el “año de beneficios”). Esta página informativa explica la ley al respecto.

**El principio básico es que un trabajador necesitará tener un permiso de trabajo válido, tanto en el momento en que se ganó el sueldo como en el momento de buscar trabajo. No obstante, existen algunos cuantos argumentos que los defensores pueden hacer para ayudar a los trabajadores inmigrantes a obtener los beneficios.**

#### A. Beneficios financiados por el estado.

La mayoría de los inmigrantes reciben beneficios de desempleo (UI) financiados por medio de impuestos de nómina pagados por el empleador. Esta sección explica la elegibilidad para obtener tales beneficios.

- **1. Estatus migratorio durante el año base.** La ley federal estipula que los siguientes inmigrantes pueden usar su salario durante el “año base”: (1) los inmigrantes que habían sido admitidos para la residencia permanente a la hora en que se realizaron los servicios; (2) los inmigrantes que estaban lícitamente en los Estados Unidos con el objeto de prestar servicios, y (3) los inmigrantes que estaban “residiendo de manera permanente en los Estados Unidos bajo apariencia legal”.
  - a. **Admitidos para la residencia legal:** esta primera categoría abarca a los residentes permanentes de los Estados Unidos – aquellos que tienen una “tarjeta verde”, o “MICA”, como se la conoce comúnmente en español.
  - b. **Admitidos legalmente a los Estados Unidos para prestar servicios:** esta segunda categoría abarca a los inmigrantes que tienen autorización para trabajar en los Estados Unidos. Esta categoría incluye a las personas canadienses y mexicanas que viajan y están autorizadas a trabajar en los Estados Unidos, a los no inmigrantes que se les otorgó autorización de trabajo, tal como trabajadores de la clase H2 y H1B y cualquier otro inmigrante que tiene un “permiso de trabajo” del INS.

c. **“Personas que residen permanente bajo apariencia legal” o PRUCOL (por sus siglas en inglés):** esta tercera categoría que abarca a aquellas “personas que residen permanentemente bajo apariencia legal”, es más amplia. El Ministerio de Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés) ha emitido una serie de normas bajo la definición de PRUCOL. Por lo menos los siguientes grupos de inmigrantes tendrán salarios acreditados a su nombre bajo las normas del DOL:

- Refugiados;
- Los inmigrantes a los que se les ha otorgado asilo político;
- Los inmigrantes a los que se les ha otorgado el ingreso “condicional” dentro de los Estados Unidos. (Esto no es lo mismo que estar en “libertad condicional” por razón de una condena penal, sino que es una clase diferente de permiso condicional que se concede por razones humanitarias);
- Los inmigrantes que han recibido el “aplazamiento de la deportación”;
- Las personas que “entraron de manera condicional” a los Estados Unidos (esta categoría se usaba antes de 1980 para describir un estatus de refugiado);
- Los cubanos y haitianos a los que se les concedió el ingreso condicional, solicitaron el asilo o no han recibido una orden definitiva de deportación;
- Los inmigrantes a los que el INS les ha notificado por escrito que no se realizará la deportación en su contra y que la misma se aplazará de manera indefinida;
- Ciertos inmigrantes que presuntamente han sido admitidos para la residencia permanente, bajo el capítulo 8 CFR, sección 101 (incluye una limitada categoría de inmigrantes que vinieron de ciertos países en distintas épocas, todos ellos antes de 1943);
- Los inmigrantes a los que se les ha concedido un estatus inmigratorio legal que les permite permanecer en los Estados Unidos por un plazo de tiempo indefinido.

Otros grupos de inmigrantes deberán reunir los requisitos para poder recibir beneficios por las 26 primeras semanas, aunque éstos no sean mencionados directamente en la política del Ministerio de Trabajo. Estos incluyen al grupo de inmigrantes a los que se les considera “reúnen los requisitos” bajo la Ley de Responsabilidad Personal de 1996:

- Los cónyuges o hijos menores golpeados que han sido aprobados o tienen solicitudes pendientes bajo la Ley para Combatir la Violencia contra las Mujeres (los cónyuges o los hijos menores maltratados de ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales).

#### **¿Hay algún otro grupo de inmigrantes que tengan derecho al seguro de desempleo bajo leyes estatales?**

La política del DOL con respecto a los grupos de inmigrantes que pertenecen a la categoría PRUCOL es bastante más restringida que la decisión judicial que define el término PRUCOL. Los estados que tienen leyes que son más generosas que la política del DOL corren el riesgo de ser sancionados por el sistema del seguro de desempleo.

Sin embargo, al nivel de la audiencia judicial, los defensores podrían argumentar que otros grupos de inmigrantes tienen derecho a las 26 primeras semanas de beneficios de desempleo. Estos grupos de inmigrantes no son mencionados directamente por la ley, pero, por lo general, la ley abarca a las personas que están en los Estados Unidos con conocimiento y permiso del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS). Los defensores podrían ayudar a los inmigrantes a obtener los beneficios, si el inmigrante ha solicitado un estatus inmigratorio en particular y si se tiene alguna indicación de que el INS sabe sobre esta persona y la agencia no tiene intención de deportarla.

**La política del DOL acerca de los grupos de inmigrantes que pertenecen a la categoría PRUCOL es bastante más restringida que la decisión judicial que define el término PRUCOL. Los estados que tienen leyes que son más generosas que la política del DOL corren el riesgo de ser sancionados por el sistema del seguro de desempleo. Sin embargo, al nivel de la audiencia, los defensores podrían argumentar que otros grupos de inmigrantes tienen derecho a las 26 primeras semanas de beneficios de desempleo.**

**Prueba adicional del DOL para PRUCOL: “Persona que reside permanentemente” en los Estados Unidos.** Los inmigrantes cuyo sueldo del periodo base se cuenta para hacer una reclamación bajo la categoría PRUCOL, deben también probar que están “permanentemente” residiendo en los Estados Unidos. Este término significa una relación que continúa o perdura. El Ministerio de Trabajo indica que sólo aquellas personas a las que se les ha otorgado alguna clase de permiso incondicional de estar en los EE.UU., tienen derecho bajo esta categoría. Esta interpretación no sigue el significado común del término “que reside permanentemente”. Los defensores deberán argumentar en cada caso individual que cuando un inmigrante tiene la intención de permanecer de manera permanente en los EE.UU., esa persona “reside permanentemente” en los EE.UU.

**Más pruebas para PRUCOL: ¿Tiene que tener el inmigrante un “permiso de trabajo” en el año base, para que se puedan conceder créditos del sueldo?** Las normas del DOL dicen que un inmigrante PRUCOL debe además tener un permiso de trabajo para que el sueldo del periodo base pueda contarse para hacer una reclamación. La política de DOL contradice la ley en sí, la cual abarca a inmigrantes que O BIEN tienen estatus PRUCOL, O permiso de trabajo. Los defensores deberán argumentar que es tener estatus PRUCOL en el año base es suficiente para establecer una reclamación.

**2. El estatus migratorio durante el año de beneficios: General: “apto y dispuesto”.** Bajo las leyes de cada estado, un reclamante debe ser “apto y dispuesto” para trabajar para poder recibir remuneración por desempleo. Algunos inmigrantes han podido argumentar satisfactoriamente que una persona que no está autorizada legalmente para trabajar, pero que puede físicamente realizar el trabajo, deberá ser considerado “apto y dispuesto”. No obstante, la mayoría de los tribunales y el Ministerio de Trabajo, declaran que para poder mostrar que usted está “apto y dispuesto” para trabajar en el momento en que solicita los beneficios, usted tiene que tener permiso de trabajo del INS. Si su estatus migratorio también le da permiso para trabajar, usted está “apto y dispuesto” para trabajar.

**¿Qué pasa con aquellos inmigrantes que recibirán el permiso de trabajo tan pronto obtengan una oferta de trabajo?** Las normas del Ministerio de Trabajo indican que la persona tiene que tener permiso de trabajo **actual** para que se la pueda considerar “apta y dispuesta”. No obstante, los inmigrantes cuyo estatus les permite conseguir el permiso de trabajo automático tan pronto se les haya ofrecido el trabajo, tales como los solicitantes de la visa TN, han argumentado satisfactoriamente que son “aptos y dispuestos” para trabajar y, por lo tanto, se les han concedido los beneficios de desempleo.

**¿Qué pasa con aquellos inmigrantes que han solicitado renovar su permiso de trabajo, pero todavía no lo han recibido?** Algunas veces, los trabajadores inmigrantes solicitan la renovación del permiso de trabajo, y el INS retrasa la expedición de la tarjeta del permiso de trabajo. De nuevo, las normas del Ministerio de Trabajo indican que la persona debe tener un permiso de trabajo actual para que se la pueda considerar “apta y dispuesta”. No obstante, los inmigrantes que puedan argumentar que su subyacente estatus les permite trabajar, y que la expedición de la tarjeta es una simple formalidad, podrían ser capaces de convencer a un organismo estatal de que se le paguen los beneficios.

Año base	Elegibilidad basada en:	¿Necesita probar "que reside permanentemente"?	¿Necesita probar que tenía permiso de trabajo el año base?	Año de beneficios
Residente Permanente Legal	Política del DOL	No		Sí
Inmigrantes viajeros	"	No		Sí
Cualquiera con un permiso de trabajo	"	No	Sí	Sí
Refugiados	"	Sí	DOL dice Sí. Argumente No	Sí
Asilados	"	Sí	"	Sí
Ingreso condicional	"	Sí	"	Sí
Inmigrantes a los que se les otorgó aplazamiento de la deportación	"	Sí	"	Sí
Con entrada condicional	"	Sí	"	Sí
Cubanos y Haitianos	"	Sí	"	Sí
Todo estatus que permite al inmigrante permanecer en los EE.UU. for un plazo de tiempo indefinido	"	Sí	"	Sí
Todo inmigrante al que el INS le ha notificado que no se tomará acción alguna para deportarlo	Jurisprudencia	Sí	"	Sí
Cónyuges e hijos menores golpeados bajo la Ley VAWA	Análoga con la ley de beneficencia	Sí	"	Sí

## B. Beneficios de remuneración por desempleo financiada por el gobierno federal.

El gobierno federal paga algunos de los beneficios de remuneración por desempleo. Estos incluyen los "beneficios ampliados", pagados durante tiempos de recesión, después de que los trabajadores hayan estado desempleados por más de 26 semanas. Para tener derecho a estos beneficios, los inmigrantes deben pertenecer a las mismas categorías de inmigrantes "que reúnen los requisitos" que los que actualmente tienen el derecho a cobrar beneficios de beneficencia. Los grupos de inmigrantes que reúnen los requisitos para estos beneficios de desempleo están más restringidos que los grupos normales del seguro de desempleo. Son los siguientes:

"Que reúnen los requisitos" (para beneficios de desempleado financiado por el gobierno federal, tales como beneficios ampliados)

- Residentes permanentes legales
- Refugiados
- Asilados
- Personas a las que se les otorgó el aplazamiento de la deportación
- Personas a las que se les permitió el ingreso condicional, por lo menos por un año
- Personas a las que se les permitió la entrada condicional
- Cónyuges o hijos menores golpeados aprobados o con una solicitud de VAWA pendiente
- Personas que entraron de procedencia cubana y haitiana

### **C. Verificación del estatus**

Cuando los inmigrantes solicitan cualquier tipo de beneficios de remuneración por desempleo, se les pedirá que muestren su tarjeta del seguro social y documentos que prueben la categoría de inmigrante a la que pertenecen. El estado puede verificar con el INS para asegurarse de que los documentos son verdaderos. El estado no puede posponer el pago de los beneficios mientras espera la respuesta del INS. Si el INS comete un error y dice que los documentos son falsos, debe dársele la oportunidad al inmigrante de probar que el INS está equivocado.